

2022-014

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.082

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por la menor **GAQM**, representada por **GIAM KHALIDA MUHAMMED GUZMAN**, quien actúa a través de la defensoría de familia del ICBF, en contra de **JOSE LEONEL QUERO LOPEZ**, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo tanto se admitirá.

En cuanto a los alimentos provisionales solicitados por la parte actora, se fijarán en el veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado al servicio de la empresa **"FLORES LA ALDEA S. A. S."** que tiene como domicilio principal en la calle 117 No. 6 - 56 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico contabilidad@floresaldea.com.co.

En relación con la solicitud de impedir la salida del país, se accederá y se ordenará oficiar a la **UNIDAD DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE COLOMBIA** para el efecto, de conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por la menor **GAQM**, representada por **GIAM KHALIDA**

MUHAMMED GUZMAN, quien actúa a través de la defensoría de familia del ICBF, en contra de **JOSE LEONEL QUERO LOPEZ**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** al demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de diez (10) días, mediante envío al correo electrónico, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

4°. **FIJAR** como cuota alimentaria provisional un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba al servicio de la empresa "**FLORES LA ALDEA S. A. S.**" que tiene como domicilio principal en la calle 117 No. 6 - 56 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico contabilidad@floresaldea.com.co.

5°. **OFICIAR** a la **UNIDAD DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE COLOMBIA**, comunicando la restricción para salir del país del señor **JOSE LEONEL QUERO LÓPEZ**, identificado con D V-18.260.652. Líbrese oficio por secretaría.

6°. **AUTORIZAR** a la defensoría de familia del ICBF para actuar en nombre y representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c64ad873acc5b90b4eb5d1f393e01be4cfce4e669cd0c4054ce47725d7ffa5**

Documento generado en 25/01/2022 10:35:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>